



## Resolución Directoral N°058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

### VISTOS:

La Carta N°021-2019-JAJV/SUPERVISOR EXP. TEC/PSI, recibido con fecha 02 de enero de 2020; el Informe N° 034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 30 de enero de 2020; el Informe N° 239-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de enero de 2020; el Informe N° 066-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 11 de febrero de 2020; el Informe N° 407-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de febrero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

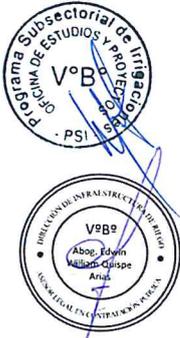
Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece en su artículo 24° lo siguiente:

«Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios (...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.»

Que, con fecha 15.05.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO ALPHA MALE suscriben el Contrato N° 095-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", por la suma de S/ 2 784 607,20 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete con 20/100 soles) incluido IGV, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 130,349.70
Ejecución de la Obra	S/ 2'654,257.50
TOTAL	S/ 2'784,607.20

Que, mediante Orden de Servicios N° 2019-01787-MINAGRI-PSI, de fecha 15.05.2019, se contrató al Ingeniero JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS, para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", por la suma de S/ 33,00.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N°021-2019-JAJV/SUPERVISOR EXP. TEC/PSI, recibido con fecha 02.01.2020, el Supervisor de la elaboración del expediente técnico informa a la Entidad su conformidad respecto del expediente técnico (segundo entregable) de la intervención "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash";





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N° 034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 30.01.2020, suscrito por el Ing. Max Alberto Bernabé Orellano y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

### X CONCLUSIONES

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", con Código IRI 2436073, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 26-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ALPHA MALE, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Julio Alberto Jurado Vallejos y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 3,143,778.71 (Tres Millones Ciento Cuarenta Tres Mil Setecientos Setenta Y Ocho con 71/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 14  
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2,170,080.68
2	Gasto General	S/ 134,030.87
3	Utilidad	S/ 54,252.02
Costo Total		S/ 2'358,363.57
4	IGV	S/ 424,505.44
5	Elaboración del expediente Técnico	S/ 130,349.70





**Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	230,560.00
Presupuesto Total Inversión		S/	4,432,706.28

Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 15  
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
	Costo Directo	S/ 2,063,746.23	S/ 2,170,080.68	S/ 106,334.45	5.15%
	Gasto General	S/ 134,030.87	S/ 134,030.87	S/ 0.00	0.00%
	Utilidad	S/ 51,593.66	S/ 54,252.02	S/ 2,658.36	5.15%
	Sub Total:	S/ 2,249,370.76	S/ 2'358,363.57	S/ 108,992.81	4.85%
	IGV 18 %	S/ 404,886.74	S/ 424,505.44	S/ 19,618.71	4.85%
	Costo Total Obra:	S/ 2,654,257.50	S/ 2,782,869.01	S/ 128,611.51	4.85%
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 130,349.70	S/ 130,349.70	S/ 128,611.51	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 2,784,607.20	S/ 2,913,218.71	S/ 352,516.68	4.62%

- 10.5 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.6 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.7 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos,



## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.

- 10.8 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe, ya que se está planteando la construcción de una alcantarilla de concreto armado y un mayor movimiento de tierras en la conformación de los diques, justificando mayores metrados.
- 10.9 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 10.10 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. Según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 179-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 10.11 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 2,654,257.50 Soles) ha incrementado en S/ 128,611.51 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 2,782,869.01 Soles, que equivale al 4.85 %. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.12 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.13 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el CONSORCIO ALPHA MALE, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.14 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son diferentes a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. Revestimiento con concreto de 5,27 Km de canal de riego Señor de los Afligidos en concreto  $f'c=175\text{kg/cm}^2$  en los siguientes tramos (PROGRESIVA 0+000-0+050-2+011-4+400-5+500-6+170-8+160-9+220-9+710-10+380-10+900); Construcción de 01 Bocatoma con capacidad de captación de 0.2 m<sup>3</sup>/s; Construcción de 19 tomas laterales y sus respectivas retenciones; Construcción de 09 pasarelas en concreto armado; Construcción de 03 rápidas.
- 10.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", con Código IRI 2436073, es por 120 días calendarios.
- 10.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.
- 10.17 Se concluye que el Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.18 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 2,782,869.01 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado en las Bases Integrales, por un monto de S/. 2,949,175.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 130,349.70 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado en las Bases Integrales, por un monto de S/. 144,833.00 Soles.
- 10.19 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 30 de octubre del 2019.
- 10.20 El monto del expediente técnico para la ejecución de la obra es superior al monto contractual, por lo que se tiene que modificar el contrato vía adenda en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; acto que concuerda con el último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.»

Que, mediante Informe N° 407-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11.02.2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 066-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, informa a la Dirección de Infraestructura de Riego lo siguiente:

- i. Mediante Carta N° 038-2019/cam, recibida con fecha 22.07.2019, el contratista solicitó a la entidad la sustitución del personal clave
- ii. Mediante Carta N° 2437-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05.08.2019, la entidad observó la documentación sustentatoria de la solicitud de sustitución del personal clave propuesto por el contratista y denegó su aceptación, en mérito a dichas observaciones.
- iii. Mediante Carta N° 051-2019/cam, recibida con fecha 14.08.2019, el contratista presenta a la entidad el levantamiento de observaciones realizadas a la documentación sustentatoria de la solicitud de sustitución del personal clave y presenta nuevamente el sustento y los motivos para la sustitución del personal.
- iv. La entidad no cursó respuesta a la Carta N° 051-2019/cam presentada por el contratista mediante la cual efectuó el levantamiento de observaciones realizadas a la documentación sustentatoria de la solicitud de sustitución del personal clave y presentó nuevamente el sustento y los motivos para el cambio de personal.
- v. De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad tiene un plazo de ocho (8) días hábiles para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de sustitución del personal clave, siendo que en el caso concreto, la Entidad no ha emitido pronunciamiento a la solicitud reiterativa efectuada por el contratista mediante Carta N° 051-2019/cam, recibida con fecha 14.08.2019.





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, de la revisión de los actuados que anteceden al Informe N° 066-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, se advierte que efectivamente la Entidad ha dejado consentir la solicitud reiterativa de sustitución del personal clave efectuada por el contratista mediante Carta N° 051-2019/cam, recibida con fecha 14.08.2019. En tal, en cumplimiento del plazo perentorio establecido en el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dicha solicitud reiterativa ha quedado consentida para efectos contractuales, a partir del 27 de agosto de 2019;

Que, por tales consideraciones, la elaboración del expediente técnico de la intervención *“Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”*, por parte del personal clave sustituido por el contratista, tiene validez para efectos contractuales, debiendo procederse con su tramitación;

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, se advierte que el expediente técnico de la intervención *“Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”*, se enmarca en lo dispuesto en el 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, toda vez que:

- i. El contratista ha reducido el precio unitario propuesto para las partidas del expediente técnico que contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%).
- ii. Las partidas nuevas consideradas en el expediente técnico, resultan indispensables para conseguir la finalidad del contrato, las mismas que cuentan con la previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- iii. Las partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, han sido prescindidas en el expediente técnico, previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- iv. El presupuesto de obra de acuerdo a la oferta económica y el Contrato, ascendía a la suma de S/ 2 654 257,50 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles); en tanto que el presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico asciende a la suma de S/ 2 782 869,01 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con 01/100 soles), advirtiéndose un incremento de S/ 128 611,51 (Ciento veintiocho mil seiscientos once con 51/100 soles), equivalente al 4.85%. Consecuentemente, el incremento no supera el límite porcentual de 15% establecido en la normativa.

Que, mediante Informe N° 239-20209-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30.01.2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención:





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

"Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", solicitud que es complementada mediante Informe N° 407-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11.02.2020, bajo los argumentos del Informe N° 066-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 2 782 869,01 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2 170 080,68
2	Gasto General	S/ 134 030,87
3	Utilidad	S/ 54 252,02
<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 2 358 363,57</b>
4	IGV 18 %	S/ 424 505,44
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/ 2 782 869,01</b>

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", asciende a la suma de **S/ 3 143 778,71 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 2 170 080,68
2	Gasto General	S/ 134 030,87
3	Utilidad	S/ 54 252,02



**Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 2 358 363,57</b>
4	IGV 18 %	S/ 424 505,44
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/ 2 782 869,01</b>
5	Expediente Técnico	S/ 130 349,70
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>		<b>S/ 2 913 218,71</b>
6	Supervisión de la elaboración del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/ 230 560,00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/ 3 143 778,71</b>

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsistiría la responsabilidad del contratista **CONSORCIO ALPHA MALE**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, ante eventuales vicios ocultos, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, los cuales no se convalidan con la aprobación efectuada mediante la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención: "Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", conforme al detalle siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 11**

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	REHABILITACIÓN DE CANAL PRINCIPAL EN 5.36 KM, ENTRE LAS PROGRESIVAS 1+440 HASTA 6+799 - REHABILITACIÓN DE 20 CAÍDAS VERTICALES, 15 TOMAS LATERALES, 15 RETENCIONES Y 06 ALCANTARILLAS

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Revestimiento con concreto de 5,27 Km de canal de riego Señor de los Afligidos en concreto f'c=175kg/cm2 en los siguientes tramos (PROGRESIVA 0+000-0+050-2+011-4+400-5+500-6+170-8+160-9+220-9+710-10+380-10+900). Construcción de 01 Bocatoma con capacidad de captación de 0.2 m3/s. Construcción de 19 tomas laterales y sus respectivas retenciones. Construcción de 09 pasarelas en concreto armado. Construcción de 03 rápidas.





**Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

**B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI**

**B.1 Costos esperados de la IRI**

**Cuadro N° 12**

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,949,175.00
	Expediente Técnico	144,833.00
	Supervisión	230,560.00
<b>Total:</b>		<b>3,324,568.00</b>

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,782,869.01
	Expediente Técnico	130,349.70
	Supervisión	230,560.00
<b>Total</b>		<b>3,143,778.71</b>

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

**Cuadro N° 13**

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	700.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1





## Resolución Directoral N° 058 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Sexto.- REMITIR** el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que la Oficina de Estudios y Proyectos elabore un informe detallado y documentado para efectuar el deslinde de las presuntas responsabilidades por el consentimiento de la la solicitud reiterativa de sustitución del personal clave, realizada por el contratista mediante Carta N° 051-2019/cam, recibida con fecha 14.08.2019.

**Artículo Octavo.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO ALPHA MALE** y al supervisor de la elaboración del expediente técnico, **Ing. JULIO ALBERTO JURADO VALLEJOS**; remitiéndose copias a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA  
Directo de Infraestructura de Riego